Ley del 14 de diciembre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase Bs 5,000.— para la instalación de una oficina médico—legal en Potosí.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927, se consignará la suma de Bs. 5,000.— para la adquisición de material de cirugía necesario a la instalación de una oficina médico-legal en la ciudad de Potosí, que será atendida por los médicos forenses de esa capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Gregorio Almarás C., D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz,a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veintiséis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.